

HACIENDA

Vicepresidencia Jurídica
Unidad de Transparencia.

ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

El día lunes 30 de noviembre de 2020, a las 09:00 horas, por vía remota, se reunió el Comité de Transparencia de la CONDUSEF a efecto de desarrollar la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria de 2020, solicitada por la Dirección de Gestión y Control Documental de la Vicepresidencia de Planeación y Administración y la Dirección General Atención a Usuarios "B" de la Vicepresidencia de Unidades de Atención de la CONDUSEF, la Lic. Ana Clara Fragoso Pereida, Titular del Órgano Interno de Control en la CONDUSEF y la C.P. Bernadette Gloria Arango Fernández, Directora de Gestión y Control Documental de la Vicepresidencia de Planeación y Administración, adicionalmente participó como invitada a la sesión la Lic. Bertha Angélica García Cárbo Directora de General Atención a Usuarios "B" de la Vicepresidencia de Unidades de Atención a Usuarios.

I.- Declaración de Quórum Legal e Inicio de la Sesión.

La Licenciada Elizabeth Ivonne Noriega Aguirre Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia de la CONDUSEF, dio la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia y a la invitada a la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria de 2020, agradeciendo su presencia y participación. En seguida tomó lista de asistencia y verificó la existencia de quórum, advirtiendo que se satisface el número de integrantes del Comité que deben estar presentes para sesionar de manera válida.

II. Aprobación del Orden del Día.

A continuación, la Licenciada Elizabeth Ivonne Noriega Aguirre Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia de la CONDUSEF, informó sobre el asunto a tratar de conformidad con el Orden del Día, siendo este aprobado:

1. Instalación y registro de los miembros e invitados a la **Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.**
 2. Declaración de Quórum Legal e Inicio de la Sesión.
 3. Desarrollo de la Sesión.
- La Dirección de Gestión y Control Documental, presenta para aprobación de los Integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, el **Catálogo de Disposición Documental 2020 de la CONDUSEF**, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 fracción III inciso h) y fracción IV del ACUERDO que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único Publicado en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2017.
 - Revisión de los argumentos lógicos - jurídicos de la **Dirección General de Atención a Usuarios "B"**, a fin de que se confirme, modifique o revoque la declaración de inexistencia de los datos personales, derivado de la solicitud de acceso a datos personales con número de folio **0637000025120**.

2020
FONDA FUTURA

HACIENDA

Vicepresidencia Jurídica
Unidad de Transparencia.

ACTA DE LA VICESIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

III. Desarrollo de la Sesión

La Licenciada Elizabeth Ivonne Noriega Aguirre Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia de la CONDUSEF dio lectura al **PRIMER ASUNTO** a tratar, el cual se indica a continuación:

- Presentación del Catálogo de Disposición Documental de la Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).

Al respecto la Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental, C.P. Bernardita Gloria Arango Fernández, en apego a las atribuciones señaladas en los artículos I, 3, fracción V, 4, fracción IV, numeral 2, 43 fracción II del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros vigente le corresponde, entre otras atribuciones, la elaboración de los instrumentos normativos tales como catálogo de disposición documental, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 fracciones I y II de la Ley General de Archivos y numeral 8 de las "Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único", sometió a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia la aprobación del Catalogo de Disposición Documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por unanimidad de votos los Integrantes del Comité de Transparencia acuerdan lo siguiente:

• CT/CONDUSEF/21^a/SESIÓNEXTRAORDINARIA/01/ACUERDO/2020: El Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en apego a lo establecido en el numeral 13 fracción II de la Ley General de Archivos y numeral 8 de las "Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único" **AUTORIZA** el "Catálogo de Disposición Documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros" e instruye para que el mismo sea remitido mediante oficio junto con copia de la presente acta al Archivo General de la Nación, solicitando su debido registro y validación

Acto seguido, la Licenciada Elizabeth Ivonne Noriega Aguirre Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia de la CONDUSEF, dio lectura al **SEGUNDO ASUNTO** a tratar, el cual se indica a continuación:

- Revisión de los argumentos lógicos –jurídicos remitidos por la Dirección General Atención a Usuarios "B" de la Vicepresidencia de Unidades de Atención a Usuarios, a fin de que se confirme, modifique o revoque la Declaración de Inexistencia de Información, en relación con la solicitud de información con número de folio 0637000025120.





2020

HACIENDA

ACTA DE LA VIGESIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En tal virtud, la Licenciada Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia de la CONDUSEF, indicó que mediante memorándum número VUAU/DCUAUB/693/2020, la Dirección General de Atención a Usuarios "B" de la Vicepresidencia de Unidades de Atención a Usuarios de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), emitió su PRONUNCIAMIENTO para brindar la atención procedente a la solicitud de acceso a datos personales que se menciona a continuación:

“Por medio del presente y con fundamento en el artículo 6 de nuestra carta magna, así como, la Ley General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, en base al principio de Transparencia y Rendición de Cuentas, para combatir y desaparecer las malas prácticas continuas de la corrupción que se presentan en la CONDUSEF de León Guanajuato, los cuales no me han atendido, saco citas y no me atienden con el que era SUBDELEGADO, además, para evitar la propagación del coronavirus y evitar el aglutinamiento de personas, optamos por esta vía legal, además en ejercicio de mis derechos ARCOS que se encuentra en los archivos y base de datos de procesar pido la siguiente información

a)Quiero se me informe bajo protesta de decir verdad en que AFORRE me encuentro asignado, mi numero de seguridad social es el siguiente 1213530023- 9 y se adjunta a la presente copia de mi credencial de elector, que exhibe folio, clave y CURP.

b)Quiero saber cual es el domicilio de la AFORRE, que arrojo el resultado.

c)Quiero se me haga llegar por esta modalidad vía Plataforma Nacional de Transparencia la información peticionada, así mismo, pido el oficio de búsqueda de la información ante la Unidad Administrativa donde obra la información.

Por lo expuesto y fundado pido lo siguiente
Primero.- Las presentes solicitudes son derivadas de actos y arbitrariedades que realizan personal de las de la CNDUSEF León Guanajuato.

Segundo.- Se emita una respuesta de acceso a la información pública de manera fundada y motivada conforme a la Ley de la materia.

Tercero.- Se corre traslado de la presente al Sistema Nacional Anticorrupción.

Cuarto.- Se corre traslado al Presidente de la República Andrés López Obrador.

Quinto.- Corte Interamericana de los Derechos Humanos.

Sexto.- Corte Internacional de los Derechos Humanos.

Séptimo.- Fiscalía General de la República.

Octavo.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.” (sic)

Al respecto, la Titular de la Dirección General de Atención a Usuarios "B", Licenciada Bertha Angélica García Cano, indicó que de acuerdo a las facultades conferidas en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y a las atribuciones señaladas en los artículos 1,3, fracción III, 4, fracción XV y 39, fracción I del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros vigente, le corresponde, entre otras atribuciones, la atención de las consultas, aclaraciones, reclamaciones, quejas y controversias de los Usuarios relacionadas con los servicios que prestan y los productos que ofrecen las Instituciones Financieras.



2020
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**ACTA DE LA VIGESIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Asimismo refirió que por lo que hace a: "a) Quiero se me informe bajo protesta de decir verdad en que AFORE me encuentro asignada, mi número de seguridad social es el siguiente 1213530023- 9 y se adjunta a la presente copia de mi credencial de elector, que exhibe folio, clave y Curr." y "b) Quiero saber cual es el domicilio de la AFORE, que arrojo el resultado." se realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos físicos y electrónicos, así como en la base de datos interna, respecto de la AFORE asignada al número de seguridad social 1213530023-9 a nombre de **Elias Juárez Juárez**, en la Unidad de Atención a Usuarios BB2 Guanajuato y el Centro de Contacto y Atención por Medios Remotos (CCAMER), en el periodo noviembre 2019 a noviembre 2020, conforme al Criterio 03/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), toda vez que el solicitante no señaló el periodo sobre el que requiere la información.

Para mayor referencia se cita a continuación el Criterio 03/19.

"Período de búsqueda de la información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respectivo del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud."

Siendo que, como resultado de la búsqueda realizada, no se localizó antecedente alguno respecto de la AFORE asignada al número de seguridad social 1213530023-9 a nombre de **Elias Juárez Juárez**, la titular de la citada Dirección señaló que no se localizó ningún documento y/o información que pudiera contener lo solicitado, por lo que, se trata de información **EXISTENTE**, por tal motivo la **Dirección General de Atención a Usuarios "B"**, mediante memorándum VUAU/DGUAUB/737/2020, de fecha 26 de noviembre de 2020, solicitó al H. Comité de Transparencia de la CONDUSEF, valorar sus argumentos lógicos - jurídicos, con el fin de confirmar, modificar o revocar la **Declaración de Inexistencia de Información**, en relación con lo solicitado en el folio número 0637000025120, de conformidad con los artículos 1, 4, 8, 43, 44, fracción II, 138 fracción II, 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3, 5, 6, 64, 65, fracción II, 141, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y lo dispuesto en el Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicituds de Acceso a la Información Pública y de acuerdo al Criterio 14/17, emitido por el Pleno del INAI que a la letra señala:

"Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que esta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla."

Derivado de lo anterior y en atención al referido memorándum, el Comité de Transparencia de la CONDUSEF revisaron y analizaron la motivación, el fundamento contenidos en los argumentos lógicos - jurídicos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la búsqueda realizada, así como las manifestaciones vertidas por la Unidad Administrativa competente, advirtiendo que dichos elementos cumplen para sustentar la declaratoria de inexistencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio 0637000025120, por lo que resolvieron por mayoría de votos **CONFIRMAR** la Declaración de Inexistencia de la Información solicitada.




HACIENDA

Vicepresidencia Jurídica
Ley Orgánica de Transparencia y Acceso

ACTA DE LA VIGESIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Dicho lo anterior, los integrantes del Comité se señalaron que de acuerdo al contenido de los artículos 39, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en los cuales se establece que cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado el Comité de Transparencia “**I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información**”, manifestaron que a partir de los pronunciamientos de la Unidad Administrativa Competente para dar atención a lo solicitado en los que se indica que no se localizó la información solicitada, se estima que no se están ante los supuestos previstos en los citados ordenamientos, puesto que en el esquema interno de organización se encuentran los archivos físicos y electrónicos audiados en los que se sistematiza la información con la que se cuenta, en las que no se encontró antecedente respecto a lo solicitado por el peticionario de la información de mérito, asimismo señalaron que no resulta aplicable lo referido en la fracción III, de los citados artículos, toda vez que materialmente no resulta posible que se genere o se reporte la información, ya que de la búsqueda realizada de manera exhaustiva y minuciosa por la unidad competente no se localizó lo solicitado, en consecuencia, no es aplicable lo dispuesto en la fracción IV de los citados artículos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia emiten la siguiente resolución:

“Resolución. El Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 141, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a lo establecido en el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, **CONFIRMA la Declaración de Inexistencia de la Información solicitada en el folio número 0637000025720 presentada por la Dirección General de Atención a Usuarios “B”, en consecuencia se instruye a la Unidad de Transparencia para que se publique la presente resolución y se le haga del conocimiento al solicitante, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a efecto de dar la atención en tiempo y forma a la solicitud de información de mérito.”**

Adicionalmente el Comité de Transparencia en su ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 44 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 84 fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, instruyó a la Vicepresidencia de Unidades de Atención a Usuarios para que atienda con mayor eficacia las solicitudes de información pública y de datos personales, acordando lo siguiente:

“CT/CONDUSEF/21º/SESIÓNEXTRAORDINARIA/02/ACUERDO/2020: El Comité de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados INSTRUYE a la Vicepresidencia de Unidades de Atención a Usuarios, a dar atención a las solicitudes



2020
Ley Orgánica

HACIENDA

Vicepresidencia Jurídica
Unidad de Transparencia.

ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

de información pública y de datos personales con mayor eficacia, brindando en tiempo y forma la información correspondiente, procurando que esta se proporcione con antelación al término de los plazos legales establecidos para tal efecto".

Al no haber más asuntos que tratar, la Licienciada Elizabeth Ivonne Noriega Aguirar Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia de la CONDUSEF, dio por concluida la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la CONDUSEF, siendo las 10:00 horas del día 30 de noviembre de 2020.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

Lic. Elizabeth Ivonne Noriega Aguirar Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia		C.P. Bernardita Gloria Arango Fernández Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental
Lic. Ana Claudia Fragoso Pereida Titular del Órgano Interno de Control en la CONDUSEF.		

